

INFORME JURÍDICO RELACIONADO CON LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

**Contrato: SERVICIOS DE ATENCIÓN CENTRALIZADA AL PERSONAL TÉCNICO DEL
DEPARTAMENTO DE IT DEL INSTITUT CATALÀ DE NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGÍA (ICN2).
EXP: 2026-15 ICN2.**

Valor estimado del contrato: 240.000,00€

Presupuesto base de licitación: 240.000,00€€

Expte. Nr. 2026-15 ICN2

En relación a la aprobación del contrato y del Pliego de condiciones particulares y administrativas que debe regular el contrato de referencia, se emite Informe jurídico previo a la aprobación del expediente de contratación, en base a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. El 15 de julio de 2026, se aprobó el informe justificativo de la necesidad de contratación por parte del órgano de contratación de ICN2, justificando en éste, los aspectos establecidos en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público (LCSP), en relación con **SERVICIOS DE ATENCIÓN CENTRALIZADA AL PERSONAL TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE IT DEL INSTITUT CATALÀ DE NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGÍA (ICN2). EXP: 2026-15 ICN2.**

De acuerdo con los antecedentes anteriores y, en relación con la tramitación del procedimiento para la contratación objeto del presente informe, se establecen las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera.-Legislación.

Esta entidad es a efectos del artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector público (LCSP hacia adelante), un poder adjudicador que no tiene consideración de administración pública.

Esta condición subjetiva determina el régimen de aplicación a la entidad de la citada norma, de conformidad con el Libro Tercero de la LCSP.

El contrato, dada la naturaleza jurídica de esta entidad, se califica de contrato privado, rigiéndose en cuanto a la preparación y adjudicación, por las disposiciones aplicables de la LCSP y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado y las normas a que se refiere el primer párrafo del artículo 319 en materia de derecho medioambiental, social y laboral

(artículos 201 de la LCSP); de condiciones especiales de ejecución (artículo 202 de la LCSP), para la modificación del contrato (artículos 203 al 205 de la LCSP); de cesión y subcontratación (artículos 214 a 217 de la LCSP); racionalización técnica de la contratación (artículos 218 a 228 de la LCSP); de las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243, así como para la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente acordados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Segunda.- Tipificación

Atendiendo al contenido de las prestaciones objeto de la licitación, debe calificarse el contrato como contrato de servicios de conformidad con lo que se establece en el artículo 17 de la ley de Contratos del Sector Público.

Tercera.-Tramitación

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria, de conformidad con lo que se establece en la LCSP. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y mediante tramitación ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 156-159 de la LCSP.

Atendiendo a su valor estimado, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los umbrales establecidos en la sección 2ª del capítulo II del título preliminar y, en consecuencia, la licitación debe publicarse en el Perfil del Contratante de la entidad, integrado en la plataforma de la Generalidad de Cataluña y en el Diario Oficial de la Unión Europea, conforme lo estipulado en el artículo 135 LCSP.

El expediente incorpora el informe y memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato, así como el resto de informes necesarios y obligatorios establecidos en la LCSP.

Cuarta.-Pliego de condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contenido del Pliego de condiciones Particulares (PCP) y, en su caso, el de Prescripciones Técnicas (PPT) que deben regir el procedimiento de contratación de referencia, cumple con los principios básicos de la contratación pública exigibles a los poderes adjudicadores reflejando en particular, en una aplicación meticulosa y extensa de los principios de libertad de acceso a la licitación, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato.

Los plazos de concurrencia no son inferiores a los plazos mínimos establecidos en el artículo 159 de la LCSP. La solvencia requerida se considera proporcional al objeto de la licitación y ha sido verificada, dentro del margen de discrecionalidad de la entidad.

Quinta.-Duración del contrato y prórroga.

El PCP regula el período de vigencia del contrato, fijándose el mismo en un plazo máximo de 5 años, sin posibilidad de ejecutar prórrogas.

La duración del contrato se ha establecido atendiendo a la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad del Instituto.

La duración del contrato no supera los límites establecidos en el artículo 29 de la LCSP.

Sisena.-Criterios de solvencia.

En este contrato NO se exige la clasificación empresarial de las empresas españolas como solvencia económica y financiera y profesional o técnica.

La acreditación por parte de los empresarios de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que no tengan que estar clasificados se realiza con arreglo a lo dispuesto en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, requisitos justificativos del cumplimiento de las condiciones mínimas requeridas para acceder a la adjudicación del contrato que figuran en el PCAP.

Establecido lo anterior, el expediente incorpora informe justificativo en el que se concretan las condiciones de solvencia para este concurso.

Séptima.- Criterios de Adjudicación.

El expediente incluye el informe que contiene los criterios de valoración de las ofertas conforme a lo requerido en la LCSP y, en su caso, su justificación.

A tal efecto, se han establecido los siguientes criterios de adjudicación:

A.1) OFERTA ECONÓMICA (HASTA 40 PUNTOS)

La oferta económica se valorará a partir de la siguiente fórmula y según el precio total ofertado:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Donde:

- **P_v** = Puntuación de la oferta a valorar.
- **P** = Puntuación del criterio económico (P = 40, en este caso).
- **O_m** = Mejor oferta.

- **Ov** = Oferta a valorar.
- **IL** = Importe de licitación.
- **VP** = Valor de ponderación (VP = 1, en este caso).

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

A.2) CRITERIOS AUTOMÁTICOS (HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS)

A.2.1) Niveles de partnership a valorar (deberá aportarse el certificado correspondiente) (hasta 30 puntos)

- a) Disponer, como mínimo, de 2 certificaciones activas de Microsoft Cloud en cualquiera de las áreas de Azure: Infraestructura, Seguridad, Productividad o Exchange (6 puntos si se presentan 2 o más; 0 puntos si se presenta 1 o ninguna).
- b) Fortinet Nivel Expert (5 puntos).
- c) Cisco Preferred Networking Partner (4 puntos).
- d) NetApp Partner Preferred o superior (3 puntos).
- e) Trend Micro Advanced Partner o superior (3 puntos).
- f) Cisco Preferred Services Partner (2 puntos).
- g) Cisco Powered Meraki Access (2 puntos).
- h) NetApp Lifecycle Services Certified (2 puntos).
- Data Protection with Commvault (2 puntos).
- j) Commvault Authorized Partner (1 punto).

A.2.2) Bolsa anual de horas sin coste para el ICN2 destinada a la atención de solicitudes extraordinarias de servicio, solicitudes de servicio de mayor alcance o proyectos no comprendidos en el contrato (según lo previsto en el punto 4.6.1 del PPT) (hasta 20 puntos)

Estas horas podrán utilizarse o no. La puntuación se asignará automáticamente según el número de horas anuales comprometidas por el licitador, de acuerdo con la siguiente escala:

- 100 horas (5 puntos).
- 200 horas (10 puntos).
- 300 horas (15 puntos).
- 400 horas (20 puntos).

Condiciones de aplicación:

- **Cálculo de la puntuación:** El licitador solo recibirá la puntuación correspondiente a las cifras de 100, 200, 300 o 400 horas. Si la oferta presenta una cifra intermedia, se le asignará la puntuación de la opción inmediatamente inferior (por ejemplo, si se ofrecen 130 horas, la puntuación será de 5 puntos; si se ofrecen 770 horas, será de 10 puntos).
- **Mínimo y exclusiones:** Las ofertas que no incluyan este compromiso o propongan una cifra inferior a 100 horas recibirán 0 puntos.
- **No acumulabilidad:** Las horas tendrán carácter anual para cada uno de los cinco años de duración del servicio y no serán acumulables para ejercicios posteriores en caso de no consumirse durante el año correspondiente.

- **Alcance:** Estas horas incluyen tanto el soporte remoto como los desplazamientos a las instalaciones del ICN2 cuando el servicio lo requiera, sin coste adicional para el centro.
- **Acreditación:** El licitador deberá indicar expresamente en su oferta técnica el número de horas anuales (100, 200, 300 o 400) que pone a disposición del centro.

A.2.3) Certificaciones (deberá aportarse el certificado correspondiente) (hasta 6 puntos)

- Esquema Nacional de Seguridad, nivel alto (2 puntos).
- ISO 9001 (1 punto).
- ISO 14001 (1 punto).
- ISO 20000-1 (1 punto).
- ISO 27001 (1 punto).

A.2.4) Reducción del tiempo de respuesta en caso de incidencias críticas en entornos críticos (4 puntos)

El tiempo de respuesta establecido es de **1 hora**. Si se reduce a **30 minutos**, se obtendrán **4 puntos**.

Esta reducción de los SLA ofertada por el licitador pasará a formar parte de los compromisos contractuales y será objeto de seguimiento y penalización en los mismos términos que el resto de SLA definidos en el pliego técnico.

Determinación de ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas

Justificación de los criterios y la fórmula :

En el presente procedimiento , se han añadido criterios de adjudicación relacionados con las mejora energética y medioambiental de la entidad sí como otros propiamente relacionados de forma directa y clara con el objeto del contrato .

Octavo.-Órgano de contratación.

El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es el del ICN2, en concreto Francisco J. Massó de ICN2 y Pablo O. Director de ICN2

Por todo lo mencionado, quien suscribe,

Informa favorablemente del contenido y prescripciones del Pliego de Condiciones Particulares, relativo a la contratación de un servicios atención centralizada al personal técnico del departamento de it instituto Català De Nanociencia I Nanotecnología (ICN2)

En Bellaterra, a 16 de julio de 2026

Estefanía Latorre

Head of legal and public tenders